

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO POR EL ALCALDE DE VALLENAR, EN SUMARIO ROL S26-16

RESOLUCIÓN EXENTA N° 152

SANTIAGO, 20 MAR 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Ley de Transparencia", aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, especialmente lo regulado en sus artículos 33 a), 42 a), 43 inciso final, 45 y siguientes; el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; y la Resolución Exenta N°238, de 10 de julio de 2018, del Consejo para la Transparencia, que aprobó la modificación de contrato de trabajo de doña Andrea Ruiz Rosas, designándola Directora General Suplente de esta Corporación.

CONSIDERANDO

- 1) Que, en sesión ordinaria N° 965, celebrada el 01 de febrero de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación analizó el sumario instruido en la **Municipalidad de ValLENar** y acordó, en lo que interesa, **sancionar a su Alcalde, don Cristian Hernando Tapia Ramos, con la medida de multa, ascendente a un 40%** de su remuneración mensual, contemplada en el artículo 47 de la Ley de Transparencia. Dicho acuerdo se ejecutó a través de la Resolución Exenta N° 55, de 04 de febrero de 2019, de esta Corporación.
- 2) Que, con fecha 20 de febrero de 2019, el **Sr. Cristian Tapia Ramos dedujo recurso de reposición** en contra de la citada resolución, solicitando dejar sin efecto la sanción cursada o reducirla al mínimo legal, en base a las alegaciones que se resumen a continuación:
 - a. No le asiste responsabilidad como Alcalde en los hechos imputados en razón de que adoptó, dentro de sus facultades, las medidas para dar cumplimiento a la normativa de transparencia.
 - b. La Municipalidad de ValLENar suscribió un convenio de colaboración con el Consejo para la Transparencia, firmado con fecha 22 de agosto de 2013 y aprobado a través de decreto exento N° 4594 de 2013.
 - c. Además, a través de decreto exento N°4661 de 2014, aprobó un Reglamento Municipal respecto de la ley N° 20.285; mediante el decreto exento N° 4394 de 2014, asignó roles en materia de transparencia y enlaces en cada unidad, así como una encargada de transparencia municipal.
 - d. Adoptó la decisión de capacitar a los funcionarios encargados de la materia, acreditado mediante los decretos 2016, 2945, 3287, 4097, 5479 y 5798 todos del año 2014 y 2558 y 3748, ambos del año 2015.
 - e. Por último, señala que luego de conocido el informe del Consejo para la Transparencia de mayo de 2016, con fecha 1 de diciembre de 2016, se creó la oficina de transparencia mediante el decreto N°4047, dependiente desde esa fecha de la Dirección de Asesoría

Jurídica. Agrega que lo anterior, no sólo demuestra la adopción de medidas efectivas, sino que también, el control que la autoridad municipal y sus funcionarios han ejercido respecto de lograr el pleno cumplimiento de la normativa vigente.

- 3) Que, del examen del recurso de reposición, se concluye que los argumentos aportados no desvirtúan las razones que motivaron la sanción impuesta, pues se trata de las mismas alegaciones que tuvo a la vista el Contralor General de República y también el Consejo Directivo de esta Corporación al tiempo de sancionar al recurrente.
- 4) Que, a juicio del Consejo Directivo de esta Corporación, y conforme a los antecedentes que obran en el expediente sumarial, se acreditó la responsabilidad administrativa que le asiste a don Cristian Hernando Tapia Ramos. Esta conclusión no ha sido alterada por lo expuesto en el recurso administrativo antes referido, por lo cual procede sancionar definitivamente dicha conducta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.
- 5) Que, en cuanto a la pretensión subsidiaria, consistente en rebajar al mínimo la sanción aplicada, de acuerdo a los antecedentes expuestos, el Consejo Directivo ha considerado que el funcionario no ha sido previamente sancionado por esta Corporación, por infringir la Ley de Transparencia, por lo anterior, **se rebaja la sanción a un 20% de la remuneración del afectado.**
- 6) **ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO:** En sesión ordinaria N° 975, del 14 de marzo de 2019, el Consejo Directivo de esta Corporación conoció el recurso de reposición ya individualizado, acordando y resolviendo:
 - I. Que se **acoge parcialmente** el recurso de reposición deducido por don **Cristian Hernando Tapia Ramos**, Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, sólo en cuanto se rebaja a su respecto la sanción de multa del 40% a un **20% de su remuneración bruta**, aplicada en virtud de la Resolución Exenta N° 55, de 04 de febrero de 2019, de esta Corporación.
 - II. Que se faculta a la Directora General (S) del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal cumplimiento, en conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia.
- 7) Que conforme al artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, *"Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente"*.
- 8) Que en virtud del artículo 42 de la Ley de Transparencia, el Director General del Consejo para la Transparencia, tiene para estos efectos la calidad de autoridad ejecutiva, correspondiéndole poner en ejecución los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, cumplirlos y hacerlos cumplir.

RESUELVO

- 1) Ejecútase el acuerdo del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 975, de 14 de marzo de 2019, en orden a **acoger parcialmente** el recurso de reposición deducido por don **Cristian Hernando Tapia Ramos, Alcalde de la Municipalidad de Vallenar**, en contra de la Resolución Exenta N° 55 de fecha 04 febrero de 2019, de esta Corporación, rebajando la multa a un **20% de su remuneración bruta.**

3/11

- 2) **Se requiere al Alcalde de ValLENar**, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, **publique en el sitio electrónico institucional** del organismo que dirige, **el hecho de haberse aplicado una sanción en su contra por infracción al artículo 47 de la Ley de Transparencia**, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley de Transparencia. Dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la publicación, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, informando a este Consejo el enlace directo a dicha publicación, al correo electrónico sumarios@cplt.cl y/o a la Oficina de Partes de esta Corporación, ubicada en Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.
- 3) Se reitera lo resuelto en la Resolución Exenta N° 55, de 04 de febrero de 2019, de este Consejo, en orden a **requerir al Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de ValLENar**, o a quien corresponda según sus funciones, para que proceda a:
- Materializar la aplicación de la multa del 20% de la remuneración de don **Cristian Hernando Tapia Ramos**, **descontando dicho porcentaje**, respecto de la primera remuneración bruta que deba ser pagada al afectado, una vez notificada la presente resolución;
 - Ingresar el referido descuento en las arcas de la Tesorería General de la República**; y finalmente,
 - Informar a este Consejo** el cumplimiento de este requerimiento, adjuntando el comprobante de su ingreso a la Tesorería General de la República y la respectiva copia de la liquidación de sueldo del sancionado al correo electrónico multaspagadas@cplt.cl o a Morandé N°360, piso 7, Santiago, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDREA RUIZ ROSAS
Directora General (S)
Consejo para la Transparencia




DMIT/ CAR/ AMD

DISTRIBUCIÓN:

- Jefa UAS
- Asistente Ejecutiva, Marilyn Arenas.